

## **Sociedad Científica de Psicología de Chile**

### **REGLAMENTO CAPÍTULOS TEMÁTICOS DE LA SOCIEDAD CIENTÍFICA DE PSICOLOGÍA DE CHILE**

#### **I DESCRIPCIÓN GENERAL, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS.**

Los Capítulos de la SCP son grupos de interés formados por miembros de la sociedad en torno un área de interés específica de la psicología, con el objetivo de promover la investigación y la difusión del conocimiento en torno a esa área. Los Capítulos serán formados y estarán compuestos exclusivamente por miembros activos de la SCP.

Cada Capítulo temático de la SCP Chile, deberá definir una misión, visión y objetivos, los cuales deben estar en línea con los de la SCP y deben propender al desarrollo científico de la Psicología en Chile.

**ARTÍCULO 1º:** Los miembros de cada Capítulo definirán las acciones a desarrollar en base a su misión, visión y objetivos, los cuales deben estar descritos claramente:

MISIÓN:

VISIÓN:

OBJETIVOS:

#### **II INTEGRANTES DE LOS CAPÍTULOS**

**ARTÍCULO 2º:** Cada Capítulo debe estar conformado por al menos cinco miembros de la SCP Chile, de los cuales al menos tres tienen que deberán ser socios titulares. Inicialmente los miembros se autoconvocarán para liderar la creación del Capítulo, definición de su estructura organizacional interna, formulación de misión, visión y objetivos.

**ARTÍCULO 3º:** Cada Capítulo deberá escoger de entre sus integrantes a la Directiva, identificando a un(a) Coordinador(a), Coordinador(a) alterno(a) y secretario(a). En caso que las actividades del Capítulo requieran la administración de dineros, será el Coordinador(a) la persona responsable de estos, al menos que se designe a un tesorero(a) para la actividad contable del Capítulo.

**ARTÍCULO 4º:** La elección del Coordinador y su Directiva, será resuelta por votación simple de sus integrantes.

**ARTÍCULO 5º:** La vigencia en los cargos antes descritos, tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelecto en su cargo, cada uno de sus miembros, por no más de un periodo consecutivo.

**ARTÍCULO 6º:** La adscripción de nuevos miembros a los Capítulos podrá ser por invitación o bien una solicitud dirigida a su Coordinador.

### **III ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DEL CAPÍTULO**

**ARTÍCULO 7º:** Una vez conformado un Capítulo, escogida su Directiva y definida su misión, visión y objetivos, el Capítulo deberá ser presentado a la Directiva de la SCP Chile, quienes aprobarán su creación y funcionamiento.

**ARTÍCULO 8º:** Cada Capítulo deberá velar por el logro de sus objetivos definidos, los cuales deberán estar en línea con la misión y visión definida, pero por sobretodo con los objetivos de la SCP Chile.

**ARTÍCULO 9º:** Anualmente, cada Capítulo deberá reportar a la Directiva de la SCP Chile un breve informe de sus actividades desarrolladas y cumplimiento de objetivos.

**ARTÍCULO 10º:** Cada Capítulo sesionará en forma presencial u online, según conveniencia y con la periodicidad que se estime suficiente.

**ARTÍCULO 11º:** Los Capítulos no podrán generar actividades que impliquen lucro. En caso que alguna actividad desarrollada por el Capítulo genere un remanente económico, éstos deberán ser utilizados para financiar nuevas actividades del Capítulo.

### **IV INCUMPLIMIENTO Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 12º:** La no adscripción por parte de los integrantes del Capítulo a los valores declarados en la misión, dará lugar a un proceso de evaluación de su membresía, el cual será revisado por una comisión ad-hoc conformada por el Director del Capítulo y la Directiva de la SCP Chile.

**ARTÍCULO 13º:** Cualquier modificación al presente reglamento, tendrá que ser consultada a la Directiva vigente de la Sociedad. La modificación solicitada deberá ser consensuada entre los integrantes del capítulo. Bajo ningún motivo, esta modificación puede ir en contra de los valores declarados en la misión del Capítulo y los objetivos de la SCP Chile.